



EXYTE. N° 600-390-23
Y. 60009. 614-498-23.-

RESOLUCIÓN N° 1127-ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 SEP. 2023

VISTO:

El expediente N° 600-390-2023 Caratulado: ABOGADA MARÍA ELISA ANDRÉS APOD. DEL SR. LUIS AUGUSTO DAVID // RECURSO JERÁRQUICO EN CONTRA DE RESOLUCIÓN N° 372-D-23 y

CONSIDERANDO:

Que, por intermedio de las presentes actuaciones se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. María Elisa Andrés en nombre y representación del Sr. Luis Augusto David en contra de la Resolución N° 372-D-23, por intermedio del cual se resuelve desafectar al recurrente del Departamento Administración de la Dirección Provincial de Vialidad y afectarlo al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Tierra y Vivienda con la misma clase escalafonaria de revista y sin ningún tipo de adicionales de carácter personal.

Por intermedio del presente recurso se agravia la recurrente en forma parcial por cuanto entiende que la decisión de la Dirección Provincial de Vialidad, resulta arbitraria, extemporánea y conculca gravemente sus derechos con quita de conceptos salariales, vulnerando el principio de intangibilidad económica.

Sostiene entre otros argumentos que el agente se desempeñó como Jefe del Departamento Administración de la Dirección Provincial de Vialidad, que, como consecuencia de la afectación dispuesta al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, el acto administrativo en crisis resulta cuestionado en forma parcial, solamente en lo atinente al pago de sus emolumentos salariales, solicitando que los mismos sean liquidados sin merma, ni quita alguna y que los efectos del acto administrativo se mantengan respecto del cambio de lugar de trabajo y tareas.

Que, Asesoría Legal del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda emite dictamen aconsejando rechazar el presente Recurso Jerárquico; en razón de que la percepción de los adicionales se encuentran condicionados al cumplimiento de recaudos legales, esto es el adicional por cargo jerárquico y/o conducción de personal está contemplado en el Artículo 5 de la Ley 3955, así como el adicional por manejo de fondos se encuentra reglamentado por la Resolución N° 40 de la Comisión Paritaria Provincial y la dedicación intensiva se encuentra prevista en el Artículo 33 apartado I, inc. a) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09.

Que, conforme se desprende de la normativa indicada, la percepción de los adicionales se encuentra vinculada a la función que cumple, la dedicación y/o personal a su cargo, en consecuencia, si el agente no cumple con presupuesto de la norma, no puede continuar contando con tales adicionales. De esta forma en el nuevo destino laboral el Sr. Luis Augusto David no tiene cargo jerárquico, ni personal a su cargo, no maneja fondos, ni tiene dedicación intensiva, en consecuencia resultado ajustado a derecho la no percepción de tales conceptos.



...2.-CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

1127

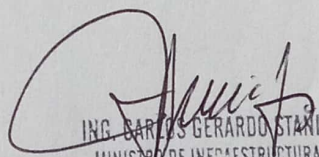
- ISPTyV-

Por ello, y en uso de las facultades que son propias;

**EL SR. MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por parte de la Dra. Maria Elisa Andres en nombre y representación del Sr. Luis Augusto David, en consecuencia ratificar la Resolución N° 372-D-23, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a la Dirección Provincial de Vialidad, Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Viviendas. Cumplido gírese a la Dirección de Tramites y Archivos a sus efectos.-


ING. CARLOS GERARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA